

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir

el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé no solo, en el ámbito social, sino en el económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En éstas, se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O SECRETARIAL

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Embelleciendo mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar el ejercicio del recurso del **Programa Embelleciendo mi Colonia**, de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1º, 6º y 10º de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutar, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;

- V. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **DGDS:** la Dirección General para el Desarrollo Social;
- VIII. **Ejecutor:** los municipios, las dependencias o entidades federales o estatales, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- IX. **Espacio público:** los sitios, donde toda persona tiene derecho a su acceso, ubicados en las colonias urbanas o las comunidades rurales, con el fin de que en éstas, se desarrollen actividades culturales, deportivas, de esparcimiento, de convivencia, de recreo, de descanso, de aprendizaje o afines a su sano desenvolvimiento, pudiendo considerarse, entre ellos, las plazas, las plazuelas, las explanadas, las alamedas, las áreas verdes, los parques, los jardines, los espacios deportivos y culturales, los centros de desarrollo comunitario, las calles, los callejones, las zonas aledañas a corredores, las estaciones de transporte masivo u otros análogos;
- X. **Infraestructura Social:** conjunto de obras o acciones que permiten el acceso a los servicios básicos en la vivienda; o bien que ofrecen servicios complementarios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario; orientados a mejorar la calidad de vida de la población, y a construir los activos físicos que faciliten la organización y el desarrollo de actividades sociales.
- XI. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- XII. **Obra pública:** la referida en los artículos 10o. y 11o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIV. **Programa:** el Programa **Embellaciendo mi Colonia** para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Embelleciendo mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **SFIA:** la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIX. **STRC:** la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

- XX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XXI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a fortalecer el tejido social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, a fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica o comunitaria, para contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica o comunitaria.

Alcances

Artículo 6. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Tipo de programa social

Artículo 7. El Programa es de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son 25 localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, siendo preferentes las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Población beneficiaria estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 25 localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación de recursos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de

Administración e Inversión, misma que será responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o del ejecutor, establecidas en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos

Descripción y tipos de los apoyos

Artículo 12. El Programa apoyará el financiamiento para construcción, rehabilitación o equipamiento de:

- I. **Infraestructura básica:** el conjunto de obras o acciones que proveen el acceso a los servicios básicos, y
- II. **Infraestructura comunitaria:** el conjunto de obras o acciones que proveen el acceso a los servicios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 16 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2018, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de Apoyo» que estará disponible en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Metas

Artículo 13. El Programa tiene como meta realizar 188 obras o acciones de infraestructura básica o comunitaria en las zonas rurales y urbanas del estado de Guanajuato.

Las metas del Programa se realizarán con los recursos asignados a éste y la concurrencia establecida en estas Reglas de Operación.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/19, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente;
- III. El padrón de personas o localidades beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/19, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección General para el Desarrollo Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 16. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán

integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. El municipio deberá integrar la propuesta de inversión, considerando preferentemente las obras o acciones surgidas de los planes de desarrollo comunitario que la Secretaría proporcionará al municipio para dicho efecto;
- II. Obras o acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales que presenten algún grado de marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria;
- III. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato;
- IV. Tendrán prioridad las vialidades que permitan el acceso y movilidad adecuada en las zonas de atención prioritaria;
- V. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro y riesgo para la comunidad; y
- VI. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 17. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 18. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, esta formará parte del programa de inversión.

Una vez validada la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/19, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Caso de excepción

Artículo 19. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 20. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1606, «Programa Embelleciendo mi Colonia».

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$ 300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 21. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 22. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 25. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Capítulo V
Ministración y Ejercicio de los Recursos**

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 26. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 27. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, la ministración de recursos será de la siguiente manera:

| Primera Ministración | Obras por contrato | Obras por administración directa | Acciones |
|-----------------------------|--|--|--|
| Recursos para Ministar | 50% de los recursos estatales convenidos | 50% de los recursos estatales convenidos | 50% de los recursos estatales convenidos |

Requisitos

| | | | |
|--|----|----|----|
| Anexo de Ejecución firmado por las partes. | Si | Si | Si |
| Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio. | Si | Si | Si |
| Ficha de autorización de pago | Si | Si | Si |
| Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra. | Si | No | Si |
| Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGDS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar. | Si | Si | Si |

| | | | |
|--|----|----|----|
| Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. | No | Si | No |
|--|----|----|----|

| Segunda ministración | Obras por contrato | Obras por administración directa | Acciones |
|-------------------------|--|--|---|
| Recursos para Ministrar | Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados. | 40% de los recursos estatales convenidos | Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados. |

Requisitos

| | | | |
|--|----|----|----|
| Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio. | Si | Si | Si |
| Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo. | Si | No | Si |
| Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGDS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar. | Si | Si | Si |
| Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado. | Si | No | No |
| Copia de la nota de apertura de bitácora. | No | Si | No |

| Tercera ministración | Obras por contrato | Obras por administración directa | Acciones |
|----------------------------|---|---|----------|
| Recursos para Ministración | 10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra | 10% restante de los recursos estatales convenidos | N/A |

Requisitos

| | | | |
|---|----|----|-----|
| Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio. | Si | Si | N/A |
| Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGDS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar. | Si | Si | N/A |
| Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos. | Si | No | N/A |
| Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción. | No | Si | N/A |

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF.

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia a la SFIA, debiendo entregar copia de recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la Solicitud de Pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 28. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o las acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;

- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económica o cultural.

Sanciones

Artículo 35. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas beneficiarias exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 37. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas.

Capítulo VII

Ejecución

Ejecutor

Artículo 38. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de articulación, de coordinación y colaboración

Artículo 39. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, a fin de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 40. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 41. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el municipio debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 42. El ejecutor es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 43. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 44. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 45. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor

respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 46. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/19.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 47. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la STRC, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VIII Auditorías y Evaluación Gubernamental

Auditorías

Artículo 48 En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la STRC y Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y

en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 52. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX Disposiciones complementarias

Ventanilla única

Artículo 53. La entrega de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación, será a través de la ventanilla única de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa No. 99, de la ciudad de Guanajuato capital.

Publicidad informativa

Artículo 54. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 55. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 56. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/19, proporcionado por el municipio, lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Contraloría social

Artículo 57. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STRC y demás disposiciones en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por las STRC y la normativa.

Quejas y denuncias

Artículo 58. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la STRC, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);

- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 59. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o a la conclusión de las obras convenidas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

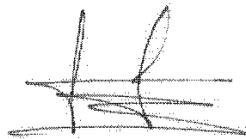
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA